

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: BIEN		Nro. IC-INEVAL-2025-016
FECHA:	21 de noviembre de 2025	
ÁREA REQUIRENTE:	Dirección Administrativa Financiera	
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	267	
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	El Contratista se obliga con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa a entregar los bienes de "Adquisición de suministros de limpieza (Ínfima Cuantía)", a entera satisfacción del Ineval, conforme el siguiente detalle:	

PROVEEDOR:	GELFRESH S.A.S.	PROFORMA Nro.	Z00003427
RUC:	1891811912001	FECHA:	19/11/2025
TELÉFONO:	0992743379-0998105735-032441053	CONTACTO:	Diego Palacios
DIRECCIÓN:	(Tungurahua), Barrio: San José Calle: California Intersección: Manuelita Sáenz	VIGENCIA:	60 días
CORREO:	gelfreshsas@gmail.com		

ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1	612760011	PAÑO DE LIMPIEZA PAQUETE POR 10 UNIDADES	UNIDAD	250	2,80	700,00
1	612760011	DESINFECTA NTE VARIAS FRAGANCIAS GALON	GALON	70	3,20	224,00
1	612760011	COCHE CON EXPRIMIDOR 36LITROS	UNIDAD	4	78,45	313,80
1	612760011	TRAPEADOR DE MICROFIBRA GRANDE INDUSTRIAL CON MANGO DE MADERA	UNIDAD	25	8,18	204,50
SUBTOTAL						1.442,30
IVA 15 %						216,35
TOTAL						1.658,65

Notas:

- Esta orden de compra se rige a lo establecido en las Especificaciones técnicas, Estudio de Mercado elaborados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y proforma del contratista
- Lo contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

METODOLOGIA Y CRONOGRAMA DE TRABAJO:

- El contratista debe cumplir y garantizar lo siguiente:
- La entrega de los suministros de limpieza será en la ciudad de Quito en las instalaciones de Ineval, ubicadas en la calle Luis Cordero E1- 14 y Av. 10 de Agosto, sector la Mariscal o en las instalaciones en las que se encuentre funcionando el INEVAL, información que deberá ser notificada por el Administrador de la Orden de Compra.
 - El término para la entrega de los suministros de limpieza es de 05 días término contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra de la ínfima cuantía.
 - Los suministros de limpieza deberán ser nuevos.

	<p>d) El contratista entregará los suministros de limpieza, acorde a las especificaciones técnicas solicitadas por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa.</p>								
<p>ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:</p>	<p>La administración de la orden de compra estará a cargo de la servidora pública Dennise Pamela Paillacho Quenán, con cédula de identidad Nro. 1722953336, Analista de Proveeduría e Inventarios 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el objeto de la presente contratación cumpla con lo establecido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p>La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.</p>								
<p>FORMA DE PAGO:</p>	<p>La forma de pago se realizará 100% contra entrega de los suministros de limpieza recibidos a total satisfacción por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, para lo cual se deberá adjuntar la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura. • Acta de entrega recepción suscrita conforme la normativa legal vigente • Copia del RUC vigente • Copia RUP • Copia del Certificado Bancario. • Copia de la cédula del representante legal. • Nombramiento del representante legal vigente (de ser el caso) • Copia de consulta Estado Tributario (SRI) • Otros que se generen en el caso de que se reforme o actualice la Ley, Reglamento y Normativa conexas <p>El pago correspondiente se aplicará conforme el siguiente detalle:</p> <table border="1" data-bbox="603 1310 1524 1444"> <thead> <tr> <th>Cod. Actividad</th> <th>Detalle de actividad</th> <th>Ítem</th> <th>Descripción ítem</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DI AF-CA53-061PL</td> <td>Adquisición de suministros de limpieza (Ínfima Cuantía)</td> <td>530805</td> <td>Materiales de Aseo</td> </tr> </tbody> </table> <p>Una vez que se haya entregado a entera satisfacción el objeto de la presente contratación, agradeceré emitir la correspondiente factura con los siguientes datos:</p> <p>Razón Social: Instituto Nacional de Evaluación Educativa RUC: 1768166780001 Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto Teléfono: 02-3931400</p>	Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem	DI AF-CA53-061PL	Adquisición de suministros de limpieza (Ínfima Cuantía)	530805	Materiales de Aseo
Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem						
DI AF-CA53-061PL	Adquisición de suministros de limpieza (Ínfima Cuantía)	530805	Materiales de Aseo						
<p>PLAZO DE EJECUCIÓN:</p>	<p>El término de ejecución para la entrega de los suministros de limpieza será de 05 días término, contados a partir del siguiente día de la suscripción de la orden de compra.</p>								

<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</p>	<p>Es responsabilidad del contratista lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entregar oportunamente los suministros de limpieza en las bodegas del Instituto Nacional de Evaluación Educativa sin costos extra por concepto de fletes o movilización. • Reemplazar de inmediato los suministros de limpieza que presentaren defectos. • Cumplir con las especificaciones técnicas y plazos determinados • El contratista es responsable de todos los costos directos e indirectos que fuere necesario para cumplir en con el objeto de contratación, especificaciones técnicas, condiciones generales y específicas
<p>OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Solución de problemas. - Se considerará el término de 2 días para que la parte contratante dé solución a las peticiones y problemas que se presentaren en la ejecución de la orden de compra, a partir de la identificación, de la necesidad o petición formal . • Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en las especificaciones técnicas. • Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura, documentos habilitantes y recepción a conformidad de los suministros adquiridos. • Elaborar el acta de entrega-recepción siempre que se haya cumplido efectivamente con lo previsto en la ley para la entrega recepción y en general, cumplir con las obligaciones derivadas de las especificaciones técnicas. • Otorgar al contratista las facilidades necesarias para la recepción de los suministros de limpieza. • Verificar el cumplimiento de las cantidades y especificaciones técnicas de los suministros de limpieza objeto de la contratación. • Notificar de forma inmediata al contratista, sobre los suministros de limpieza que no se encuentren en las mejores condiciones, de ser el caso
<p>MULTAS:</p>	<p>Se aplicarán de conformidad al Artículo 375 del RGLOSNCPP, las mismas que serán impuestas por la o el Administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.</p> <p>Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del 1 por 1000, estas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra.</p> <p>En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no habrá lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante</p>
<p>GARANTÍA:</p>	<p>La presentación de las garantías de conformidad a lo establecido en los artículos 84, 85, 86, 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Art 85 Garantía de fiel cumplimiento .- No aplica</p> <p>Art 86 Garantía por anticipo.- No Aplica.</p>

	Art. 87.- Garantía técnica para ciertos bienes.- “En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo, una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato.”
LUGAR DE ENTREGA:	Todo lo que se genere en el cumplimiento del objeto de esta contratación de “Adquisición de suministros de limpieza (Ínfima Cuantía)”, se realizará en las Instalaciones del Instituto Nacional de Evaluación Educativa ubicada en la Ciudad de Quito, en la Calle Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de agosto, o en las instalaciones en las que se encuentre funcionando el INEVAL, información que deberá ser notificada por el Administrador de la Orden de Compra
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos
DOCUMENTOS HABILITANTES:	-Necesidad de Contratación: NIC-1768166780001-2025-00023 -Términos de Referencia -Proforma -Certificación presupuestaria
ACEPTACIÓN:	El contratista, Señor David Gregorio Palacios Mazón, Representante legal de la empresa GELFRESH S.A.S. con RUC 1891811912001, certifica e informa que la “Adquisición de suministros de limpieza (Ínfima Cuantía)”, cumplirá con las Especificaciones Técnicas elaboradas por Ineval y lo descrito en la proforma aceptada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC-/, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.”	

El artículo 82 numeral 4 de la LOSNCP, preceptúa:

(...)4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

El artículo 57.1 de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona:

“Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obras, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para tal efecto.

En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro.

En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentran impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención.

Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcialmente o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.

Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes, siempre que hayan sido cubiertas en su totalidad.”

MAXIMA AUTORIDAD*	CONTRATISTA
María Eugenia Aguirre Dávila Aprobado - Autorizado Directora Administrativa Financiera	David Gregorio Palacios Mazón GELFRESH S.A.S RUC: 1891811912001

*Conforme Resolución de Delegaciones Nro. INEVAL-INEVAL-2022-0013-R de 06 de octubre 2022